



SEMADET/DGJ/DGPGA/073/2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, BIOLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO LICENCIADO OSCAR EDUARDO GONZALEZ DE LA TORRE, POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROCIO BERENICE VILLALOBOS VAZQUEZ Y POR SU SECRETARIO GENERAL LICENCIADO FRANCISCO MANUEL GONZALEZ SAMUDIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. Que los artículos 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.



III. El artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y la necesidad de su urgente atención por lo que establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:

OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

- O1E4. Incrementar el manejo sustentable de los residuos

V. Que en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco se disponen aproximadamente 75.54 ton/día de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, por lo que es necesario contar con un completo manejo integral de los residuos para fortalecer las etapas que se ven involucradas desde la generación hasta la disposición de los mismos, es por ello que surge la necesidad de rehabilitar la estación de transferencia propiedad del municipio; para crear un espacio intermedio entre la recolección y la disposición final, que reduzca costos de transporte y funja como un lugar para favorecer a la separación de aquellos residuos que no fueron separados desde el lugar de generación, y se pueda maximizar la cantidad de residuos que se reintegran a las cadenas de valores, evitando la disposición en el relleno sanitario y aumentando la vida útil del mismo. Tan solo en la cabecera municipal y en las comunidades del Maguey, Madre Luisita de la Peña y Pascual Rojas se generan aproximadamente 27 ton/día, las cuales serán sujetas a proceso de segregación para recuperar aquellos residuos valorizables y recobrar su valor en el mercado.

VI. Que dentro del presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018 se destinó una partida presupuestal 4246, por concepto de "Programas y Conceptos complementarios" la cantidad de \$564,200.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 100/00 M.N), para la obra denominada: "Rehabilitación de Estación de Transferencia de Atotonilco el Alto Jalisco" en lo sucesivo

"EL PROYECTO".



VII. Que en el 2017, fue suscrito el Convenio SEMADET/DGPGA/12/2017 entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Atotonilco el Alto, con el objeto de llevar a cabo el proyecto denominado *"Inversión para la infraestructura complementaria de la etapa 1 del relleno Sanitario"*, por lo que el presente instrumento se suscribe a efecto de realizar obras complementarias al relleno sanitario.

VIII. En este sentido, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan que los términos de la inversión para **"EL PROYECTO"**, se establecerán a través del presente Convenio de Coordinación y Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I. **Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:**

I.1 Que el Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1°, 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 **Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde coordinar la planeación del Desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos, tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.



Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparecen su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.



II. Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de su representante que:

II.1. Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal, Síndico y su Secretario General, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 37, 38 fracción II, 47, 52, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. En representación de **"EL MUNICIPIO"** de Atotonilco el Alto, Jalisco concurren el CP. Oscar Eduardo González de la Torre, en su carácter de Presidente Municipal Interino, la Licenciada Rocío Berenice Villalobos Vázquez, en su carácter de Síndico y el Licenciado Francisco Manuel González Samudio, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento.

II.3. Que el CP. Oscar Eduardo González de la Torre, acredita la personalidad con la que comparece con el acta de cabildo N° 008/2018, de la Trigésima Quinta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día 27 de Marzo del 2018, en la cual tomó protesta como Presidente Municipal Interino, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Que la Licenciada Rocío Berenice Villalobos Vázquez, Síndico Municipal, acredita la personalidad con la que comparece con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Múicipes para la Integración del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de Junio del 2015, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 10, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II. 5 Que el Licenciado Francisco Manuel González Samudio, Secretario General del Ayuntamiento, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto Jalisco, con fecha 01 de octubre de 2015, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículo 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. 6 Que con fecha 24 de Abril del 2018 fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto la suscripción del presente convenio, mediante acuerdo VI, numeral 4, de la Sesión ordinaria N° XXXVII, bajo acta N° 010/2018.

II. 7 Para su funcionamiento, el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, está dotado de presupuesto y patrimonio propios, conforme a lo establecido en la facción II del artículo 115 Constitucional y se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes MAA8501012S3.

II. 8 Señala como domicilio legal y convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez N° 1, Centro, Atotonilco el Alto, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de coordinación reconociéndose mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio de asignación de recursos es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", para el desarrollo de "EL PROYECTO", denominado "*Rehabilitación de la Estación de Transferencia de Atotonilco el Alto, Jalisco*" mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Resumen Ejecutivo**.



Segunda. El monto del recurso asignado a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será de **\$564,200.00** (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestal **21111 10 000 00228 2 1 4 1 1 K 321 E6 4246 13 15 530018 1 04 013** del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2018, por concepto de *"Programas y Conceptos Complementarios"*.

Tercera. Los recursos establecidos en la Cláusula anterior serán radicados a **"EL MUNICIPIO"**, en una ministración en función de **"EL PROYECTO"**, mediante transferencia a la cuenta bancaria número 1002235786 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), sucursal 7715, con cable Interbancaria N° 072 330 01002235786 9, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta **"LA SEPAF"**.

Cuarta. **"EL MUNICIPIO"** es el único responsable de ejecutar el recurso asignado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. **"EL MUNICIPIO"** debe coordinarse y entregar 4 informes mensuales de diversa índole a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **"SEMADET"**, quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avance y cierre de **"EL PROYECTO"**, para su debido seguimiento, resguardo y justificación final de **"EL PROYECTO"**.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"EL MUNICIPIO"**, deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, de manera mensual, o en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. Conforme a lo establecido en **"EL PROYECTO"** la inversión total es de \$ 564,200.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), misma que será aportada en su totalidad por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.



En caso de que aumentaran los costos presupuestados en **"EL PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** será el único responsable de cubrir los costos adicionales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por ninguna causa aportará mayores cantidades a las establecidas en el presente convenio de asignación de recursos.

Séptima. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga por virtud del presente convenio de asignación de recursos, realizar a través de **"LA SEMADET"** los trámites y gestiones necesarios a efecto de que **"LA SEPAF"** transfiera a **"EL MUNICIPIO"** los recursos señalados en la cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente **"LA SEPAF"**.

Octava. **"LAS PARTES"** acuerdan que previo a la entrega de los recursos estatales señalados en la cláusula segunda **"EL MUNICIPIO"** deberá acreditar ante **"LA SEMADET"** que cuenta con las validaciones técnicas ambientales de **"EL PROYECTO"**, así como con la aprobación de su Resumen Ejecutivo que describe en su totalidad **"EL PROYECTO"**.

Novena. **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a:

- I. Dar seguimiento ante **"LA SEMADET"** de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio;
- II. Verificar el cumplimiento de las acciones en los tiempos establecidos en **"EL PROYECTO"**;
- III. Presentar en tiempo y forma ante **"LA SEMADET"** los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados;
- IV. Presentar por escrito y de manera electrónica a **"LA SEMADET"** un informe mensual y uno final hasta la total conclusión de **"EL PROYECTO"**, en los cuales deberá desglosarse las acciones realizadas así como el gasto erogado por cada acción y el resultado obtenido, debiendo corresponder al cronograma establecido en **"EL PROYECTO"**, o en su caso justificar la causa del retraso en su ejecución; y,
- V. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"EL MUNICIPIO"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos



por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima. "LA SEMADET" podrá durante el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, a través de personal adscrito a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio de asignación de recursos y la relación de avances señalada en un informe mensual y uno final hasta la total conclusión de **"EL PROYECTO"**, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima Primera. "LA SEMADET" dentro del término de 15 días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en **"EL PROYECTO"** y en el presente convenio de asignación de recursos.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada **"LA SEMADET"** podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión de **"EL PROYECTO"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LAS PARTES"** procedan a levantar el acta de conclusión del proyecto.

Décima Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio de asignación de recursos, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **"PROYECTO"**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar junto con un informe mensual y uno final hasta la total conclusión de **"EL PROYECTO"** señalados en la cláusula quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados conforme a lo establecido en el **"PROYECTO"**.

Décima Tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras



Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Cuarta. "EL MUNICIPIO" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"EL MUNICIPIO"**, el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 30 treinta de noviembre del año 2018.

Décima Séptima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"LA SEMADET"** y **"EL MUNICIPIO"**, trabajarán de manera coordinada para el cumplimiento **"EL PROYECTO"**, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Octava. Las partes designan de manera expresa como responsables para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"** a través del Director General de Protección y Gestión Ambiental, quien será el responsable del seguimiento del presente convenio de asignación de recursos.



II. Por "EL MUNICIPIO" a quien desempeñe el cargo de Director de Obras Públicas del Municipio, quien será el responsable de la ejecución, aplicación y comprobación del recurso asignado mediante el presente instrumento.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Novena. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Vigésima. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que la satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, el cual, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.



Vigésima Primera. "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del proyecto descrito en el presente Convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Convenio, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

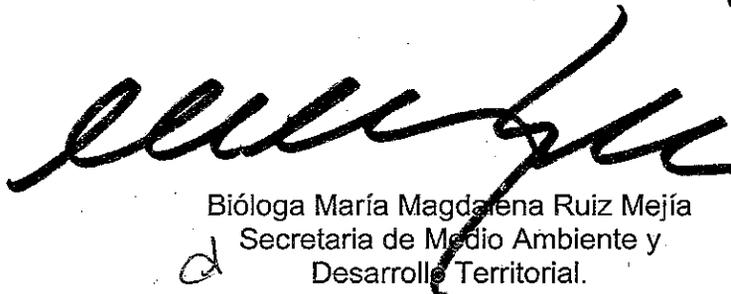
Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 doce días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

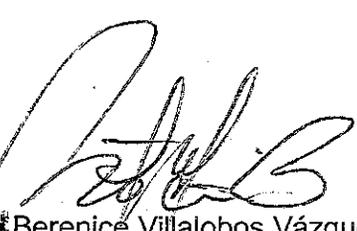

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas



Eduardo González De La Torre
Presidente Municipal Interino


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.




SINDICATURA MUNICIPAL
Lic. Berenice Villalobos Vázquez
H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
Síndico.




Lic. Francisco Manuel González Samudio
Secretario General.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION Y ASIGNACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).